



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

Auto N.º 0654

Tipo de proceso: Ejecutivo singular promovido por Banco Davivienda S.A contra Jhon Jairo Perea Quiroga

Radicación N.º 76-834-40-03-006-2009-00531-00

Tuluá Valle, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO

Ingres a Despacho el presente proceso ejecutivo, propuesto por Banco Davivienda S.A contra Jhon Jairo Perea Quiroga para disponer sobre la fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados.

2. CONSIDERACIONES

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado en este proceso, se procederá por mandato del Art. 448 en su inciso tercero a realizar el control de legalidad previo para sanear las irregularidades que pueden acarrear nulidad. Comoquiera que no se advierten causales de nulidad al interior del presente juicio se tendrá por ejercido el control de legalidad ordenado y por lo tanto, salvo que se trate de vicios generados por nuevos hechos, no se podrán alegar en las siguientes etapas procesales.

Consecuente con lo anterior y toda vez que la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora es procedente se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y valuado dentro del presente proceso; se trata de bien mueble tipo vehículo marca Chevrolet, línea Optra Sedan, modelo 2007, color Blanco, serie y chasis N° 9GAJM52777B080115, motor N° F14D3464170K y de placas CNB971; el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado por la suma de ocho millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$8'136.477) M/Cte.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por ejercido el control de legalidad en este proceso, que se encuentra saneado, al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

SEGUNDO. - SEÑALAR la hora de las **10 am del día 26 julio del año 2022,**

para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien mueble tipo vehículo marca Chevrolet, línea Optra Sedan, modelo 2007, color Blanco, serie y chasis N° 9GAJM52777B080115, motor N° F14D3464170K y de placas CNB971;** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y **avaluado por la suma de ocho millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$8'136.467) M/Cte.**

TERCERO. - La licitación tendrá la duración de una (01) hora desde su inicio, y será base de licitación la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$5'695.527) M/CTE, suma equivalente al 70% del avalúo del bien a rematar, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 448 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Será considerado **POSTOR** quien haya consignado el 40% del valor del avalúo, es decir la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3'254.587) M/CTE, tal como dispone el Art. 451 ibidem.

QUINTO. - **DÉSE** aviso al público en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso.

#

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b0647116e9783f690f8cedc2d289c69e6aa05ef5883952a87144967f382d717

Documento generado en 16/05/2022 02:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>